



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 30

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE SUPERFICIE.

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece el “Precio público por prestación del servicio de transporte público colectivo de superficie”.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público las personas que soliciten la prestación del servicio y tengan más de cuatro años de edad, aunque los menores de ésta deberán ir acompañados de persona mayor que sea responsable de su cuidado.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa que se establece es la siguiente:

- Se establece un precio de 0,50 €/viaje, para cualquier trayecto, incluso el viaje a la Estación de Ferrocarril, siempre y cuando no utilicen el servicio disminuidos físicos o psíquicos, pensionistas, personas mayores de 65 años y menores de 4 años.
- Bono de 30 viajes: 7,20 €/bono.

Artículo 4º.- Bonificaciones.-

Se aplicará una bonificación del 50 %, sobre la tarifa anterior, para los funcionarios de este Ayuntamiento, cónyuges e hijos, según recoge el vigente Acuerdo Socioprofesional de Aplicación a los Empleados Públicos de esta Corporación.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación del pago de este precio público nacerá desde el instante en que se solicite la prestación del servicio.



DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2013, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,